


| | | | |
|---|---|----------|----------------------|
|  | Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento | Código: | AI-PO-05_F-07 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Página: | 1 de 3 |
| | | Rige: | 27-06-2023 |

Viernes 22 de marzo, 2024

AI-0041-2024

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniera

Karla Morales Román, Jefe

Unidad de Acreditación y Registro en Agricultura Orgánica

Departamento Operaciones Regionales

ASUNTO: Se remite reporte con los resultados del seguimiento **AI-SFE-RS-004-2024**, relacionado con el informe de auditoría **AI-SFE-SA-INF-001-2023**, comunicado mediante oficio **AI-0078-2023**.

Estimada señora:


Esta Auditoría Interna se encuentra gestionando un servicio de seguimiento de recomendaciones contenidas en informes de auditoría que están abiertos.

Como parte del alcance del referido servicio de seguimiento, se contempla el informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2023, el cual contiene los resultados del estudio sobre “Fiscalización de los registros asociados a la actividad orgánica y la aprobación de certificados de exportación orgánica”, mismo que se comunicó con el oficio AI-0078-2023 del 21/07/2023.

1. RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

El numeral 4 del informe de auditoría AI-SFE-SA-INF-001-2023, describe las 6 recomendaciones que debe gestionar la Administración, las cuales fueron programadas para su atención y comunicadas a la Auditoría Interna, según los términos del cronograma de actividades adjunto al oficio OR-AO-0058-2023 del 08/08/2023.

De acuerdo con el referido cronograma, las fechas de implementación de las 6 recomendaciones se encuentran vigentes; sin embargo, considerando los términos del oficio OR-AO-009-2024 del 06/02/2024, se procedió a analizar aspectos asociados con 3 de ellas, específicamente las identificadas con los números 4.1, 4.5, y 4.6.

| | | | |
|---|---|----------|----------------------|
|  | Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento | Código: | AI-PO-05_F-07 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Página: | 2 de 3 |
| | | Rige: | 27-06-2023 |

Viernes 22 de marzo, 2024

AI-0041-2024

2. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Considerando los términos del oficio OR-AO-009-2024 y documentación adjunta, se describe lo siguiente:

2.1 Sobre las recomendaciones no sujetas a seguimiento

No se tomó en cuenta ningún aspecto relacionado con las recomendaciones 4.2, 4.3 y 4.4, por cuanto sus fechas de atención se encuentran vigentes.


2.2 Sobre la recomendación 4.1

Se ajustó el plazo de atención máxima de la recomendación 4.1, registrándose para cuarto trimestre de 2024 en virtud por la reorganización institucional y en atención a lo coordinado con la Unidad de Planificación Estratégica del MAG; por lo indicado, la recomendación se registra en estado de **pendiente**.

2.3 Sobre la recomendación 4.5

Se registró la recomendación 4.5 **en proceso de cumplimiento**; pues se logra visualizar gestión relacionada con la depuración de información divulgada en la página Web del SFE, sin embargo, no se informó específicamente sobre la atención de los aspectos descritos en el numeral 2.5.2 del informe AI-SFE-SA-INF-001-2023; en el cual se señala lo siguiente:

- a) *No fue posible acceder al archivo electrónico del Decreto Ejecutivo N°29782-MAG, por cuanto se genera el siguiente mensaje: "404 NO ENCONTRADO"; además, una situación similar se presenta al tratar de acceder los archivos electrónicos de algunas de las listas de verificación sobre tablas de análisis de riesgos (formularios OR-AO-PO-05_F-05, OR-AO-PO-05_F-06, OR-AO-PO-05_F-07 y OR-AO-PO-05_F-08), por cuanto se despliega el siguiente mensaje: "El archivo que se solicita no existe".*
- b) *No se ubicó el dictamen PGR-272-2021 sobre la materia orgánica en el contexto del SFE.*
- c) *En la información relacionada con estadísticas de exportación de productos orgánicos, se identificaron para un mismo producto, el uso de variaciones en sus nombres, por ejemplo, "Puré Banano", "Puré de banano" y "Puré de banano" (con espacio demás); situación similar se presenta con el nombre de los operadores orgánicos asociados al SCP, donde el nombre del productor se encuentra anotado en dos formas, apellido(s) luego nombre, o nombre y luego apellido(s). Es decir, la forma de consignar la información no está estandarizada."*

| | | | |
|---|---|----------|----------------------|
|  | Reporte Resultados del Servicio de Seguimiento | Código: | AI-PO-05_F-07 |
| | | Versión: | 2 |
| | | Página: | 3 de 3 |
| | | Rige: | 27-06-2023 |

Viernes 22 de marzo, 2024

AI-0041-2024

De acuerdo con revisión realizada el día 01/03/2024, los aspectos descritos en los incisos a) y b) del referido numeral 2.5.2, se mantienen a la fecha. Sobre lo señalado en el inciso c) del numeral 2.5.2, como mínimo se nos deberá informar sobre la posibilidad o imposibilidad de que, en próximas divulgaciones de información estadística, se estaría o no estandarizando las denominaciones de los respectivos productos vegetales. La información que se nos aporte nos permitirá adoptar una posición definitiva con el estado de cumplimiento que se le debe dar a la recomendación.

De acuerdo con el cronograma de actividades que se nos remitió, es importante indicar que el plazo de la actividad para atender la recomendación 4.5, se encuentra vigente, por cuanto vence el 30/11/2024.

2.4 Sobre la recomendación 4.6

La recomendación 4.6 se registró como atendida.

3. COMENTARIO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Considerando lo descrito en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente comunicación, y dentro de los plazos definidos para la atención de las actividades vinculadas con las recomendaciones respectivas, se nos deberá remitir información y/o documentación asociada con la atención efectiva de estas.

Atentamente,



Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Ing. Esaú Miranda Vargas, Jefe Departamento de Operaciones Regionales
Archivo / Legajo